

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por HUGO JAVIER GUERRERO GÓMEZ contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otros, junto con el anterior memorial donde se solicita cumplimiento de sentencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 09 de octubre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., nueve de octubre de Dos Mil Veintitrés.**

Quien apodera a la parte demandante adujo “*me permito presentar solicitud de ejecución a continuación de la sentencia...*”.

Mediante providencia del 06 de junio de la presente anualidad, se aprobó la liquidación de costas a cargo de las entidades demandadas Colpensiones y Protección S.A. en un monto de \$2.320.000,<sup>00</sup> respectivamente.

En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparece constituido el depósito judicial N°416010005047734 del 13 de julio de 2023 por el citado valor consignado por la enjuiciada Colpensiones. Así las cosas, resulta procedente su entrega a la apoderada de la demandante por concepto de costas procesales, habida cuenta que posee facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda<sup>1</sup>.

De otro lado, como quiera que no se ha informó acerca del cumplimiento de la obligación de hacer <traslado de aportes a pensión>, se hace necesario oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que arrime la historia laboral actualizada del demandante en la cual se vislumbren las semanas cotizadas correspondientes a los aportes a pensión, a fin de constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010005047734 del 13 de julio de 2023 por valor de \$2.320.000,<sup>00</sup>, a la Dra. Lina Isabel Chamorro Hernández, en calidad de mandataria de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Colpensiones.
2. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones para que remita la historia laboral actualizada del demandante. Líbrese por rol secretarial el oficio de rigor y remítasele a través del correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO**  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 10 de octubre de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°156 El Secretario Dairo Marchena Berdugo
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<sup>1</sup> Nuevo poder enviado a través de correo electrónico el día 25 de julio de 2022.